



CARCEL

**La prisión
y las instituciones punitivas
en la investigación histórica**
*The Prison and the Punitive Institutions
at the Historical Research*

Coordinadores:
Pedro Oliver Olmo
Jesús Carlos Urda Lozano

141

colección
estudios

LA PRISIÓN Y LAS
INSTITUCIONES PUNITIVAS
EN LA INVESTIGACIÓN
HISTÓRICA

=

*THE PRISON AND THE
PUNITIVE INSTITUTIONS
AT THE HISTORICAL
RESEARCH*

Coordinadores:

Pedro Oliver Olmo
Jesús Carlos Urda Lozano



Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

Cuenca, 2014

LA PRISIÓN y las instituciones punitivas en la investigación histórica = The Prison and Punitive Institutions at the Historical Research / coordinadores, Pedro Oliver Olmo, Jesús Carlos Urda Lozano .– Cuenca : Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2014

920 p. ; 24 cm.– (Estudios ; 141)

ISBN 978-84-9044-087-2

1. Prisiones - Estudios I. Oliver Olmo, Pedro, coord. II. Urda Lozano, Jesús Carlos, coord. III Universidad de Castilla-La Mancha, ed. IV. Serie

343.811.000.94

LNF

Esta obra ha sido publicada con una subvención del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), Plan Nacional de I+D+i 2008-2011, Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental No Orientada.



Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación solo puede ser realizada con la autorización de EDICIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA salvo excepción prevista por la ley.

Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos – www.cedro.org), si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

- © de los textos: sus autores.
- © de la edición: Universidad de Castilla-La Mancha.

Edita: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
Dirigido por Juan Antonio Mondéjar.

Colección ESTUDIOS nº 141
1ª edición.

Diseño de la cubierta:

C.I.D.I. (Universidad de Castilla-La Mancha).



Esta editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional.

I.S.B.N.: 978-84-9044-087-2
Composición: Compobell, S.L.
Compuesto en España (U.E.) – *Made in Spain (U.E.)*

ÍNDICE

Índice de figuras	13
Prólogo	19
<i>Pedro Oliver Olmo</i>	
PARTE 1. LAS FORMAS CARCELARIAS EN EL ANTIGUO RÉGIMEN	
La caza de vagabundas: trabajo y reclusión en Madrid durante la Edad Moderna	31
<i>Victoria López Barahona</i>	
La ciudad por cárcel	49
<i>Pedro Ortego Gil</i>	
La cárcel en los delitos contra la moral sexual: Guipúzcoa, siglos XVI-XVIII	65
<i>Milagros Álvarez Urcelay</i>	
Entre la gracia y la justicia: el derecho privativo del Consejo de Castilla sobre las cárceles madrileñas (siglos XVII y XVIII)	83
<i>Olivier Caporossi</i>	
La privación de libertad en el Madrid del XVIII: quién, dónde, cómo.	93
<i>Alicia Duñaiturria Laguarda</i>	
Condenadas y prostitutas: las reclusas de «el Beaterio de Santa María Egipcíaca» de Granada (1753-1800)	107
<i>María del Prado de la Fuente Galán</i>	

Un correccional infantil en la Roma del «Settecento»: San Michele a Ripa . . . <i>Yolanda Fuertes García</i>	121
Prisioneros de guerra en el siglo XVIII. Formas, usos, derechos y deberes del cautivo <i>Evaristo Carlos Martínez-Radío Garrido</i>	133
Problemas y devenir cotidianos de la cárcel y la fortaleza de Oviedo y sus alcaides en tiempos de Felipe V <i>Evaristo Carlos Martínez-Radío Garrido</i>	149
«Delito que siempre se mira con mucho horror»: evolución de las sanciones impuestas a los violadores en Navarra (1500-1841) <i>Javier Ruiz Astiz</i>	169
Galera y taller. El utilitarismo ilustrado según la «Instrucción» de A. González Yebra <i>Margarita Torremocha Hernández, Carlos Lozano Ruiz</i>	195
La cárcel en la Novísima Recopilación (1805) <i>Jesús Carlos Urda Lozano</i>	213
Experiencias carcelarias de un autor condenado por escribir ideas prohibidas, ¿irregularidades en el proceso inquisitorial? <i>Leonor Zozaya Montes</i>	237
PARTE 2. LA PRISIÓN DEL ESTADO LIBERAL	
Peculiaridades socioeconómicas de los presidios españoles norteafricanos: desterrados, soldados y confinados. Siglos XVIII y XIX <i>Antonio Carmona Portillo</i>	251
Los preparativos rituales de la condena a muerte de Ferrer i Guàrdia en 1909 por razones político-sociales en un contexto de violencia política <i>Pere Solà Gussinyer</i>	277
La reforma del Código Penal tras la proclamación de la Constitución de 1869 <i>Margarita Barral Martínez</i>	295

Imaginario en torno a la prisión, los/las presos/presas y los movimientos de apoyo a presos/presas desde el pensamiento libertario español de entre siglos (XIX-XX)	311
<i>Alejandro Forero Cuéllar</i>	
Fuentes para el estudio de la cárcel española en la Restauración.	329
<i>Luis Gargallo Vaamonde</i>	
Los fenómenos culturales del castigo: cambios en la penalización y el encarcelamiento de mujeres. 1848-1931	345
<i>Sara Alejandra Labrador Hayas</i>	
Prisão, degredo e trabalho: evolução de uma trilogia punitiva em Portugal entre o século XIX e o século XX	361
<i>Miguel Lopes Romão</i>	
Conciencia social e intervención pública con los menores delincuentes andaluces a principios del siglo XX	377
<i>Ana María Montero Pedrera</i>	
Un nuevo espacio para el castigo: ¿el «Panóptico» en Ciudad Real?.	395
<i>Concepción Moya García</i>	
Un expediente largo y accidentado: la construcción de la nueva cárcel de Pamplona (1877-1908)	421
<i>Ana Urmeneta Marín</i>	
PARTE 3. INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PUNITIVOS BAJO EL FRANQUISMO	
Reclusión, redención y propaganda. Justificaciones y principios teóricos del sistema penitenciario de posguerra.	435
<i>Domingo Rodríguez Teijeiro</i>	
Avenida de los Poblados, sin número. La cárcel de Carabanchel como heterotopía	453
<i>Carmen Ortiz García</i>	
«La cárcel de Torrero». República, Guerra Civil y primer franquismo (Zaragoza, 1931-1948)	475
<i>Iván Heredia Urzáiz</i>	

<p>Aproximación a los centros de detención en Salamanca durante la Guerra Civil Española</p> <p style="padding-left: 2em;"><i>Severiano Delgado Cruz, David Hernández Sánchez, Mónica de Quevedo Gómez</i></p>	<p>495</p>
<p>De los presos de guerra a los de posguerra: el motín de la prisión de Vitoria de 1945</p> <p style="padding-left: 2em;"><i>Javier Gómez Calvo</i></p>	<p>515</p>
<p>«Individuos que están cumpliendo un correctivo» o cuantificar las víctimas del franquismo. Enfermedad, muerte y resistencia en los batallones de trabajadores según el Tribunal de Cuentas. Una aproximación</p> <p style="padding-left: 2em;"><i>Josep Màrius Climent i Prats</i></p>	<p>533</p>
<p>El hospital militar de la calle Tallers de Barcelona: tratamiento y represión de los prisioneros trabajadores forzados (1939-1942).</p> <p style="padding-left: 2em;"><i>Oriol Dueñas Iturbe, Queralt Solé i Barjau</i></p>	<p>557</p>
<p>Centros de reclusión en las Baleares, 1939-1942: los campos de concentración de Mallorca y la colonia penitenciaria de Formentera</p> <p style="padding-left: 2em;"><i>David Ginard i Féron</i></p>	<p>579</p>
<p>Bibliografía de lo punitivo: los estudios sobre los trabajos forzados del franquismo.</p> <p style="padding-left: 2em;"><i>José Ramón González Cortés</i></p>	<p>597</p>
<p>El funcionamiento de los consejos de guerra durante la Guerra Civil</p> <p style="padding-left: 2em;"><i>Juan Manuel Covelo López</i></p>	<p>615</p>
<p>La organización de la justicia militar durante el primer franquismo: las Auditorías y los demás elementos de la administración judicial castrense</p> <p style="padding-left: 2em;"><i>Juan Manuel Covelo López</i></p>	<p>631</p>
<p>PARTE 4. IDENTIDADES Y RESISTENCIAS EN LAS PRISIONES FRANQUISTAS</p>	
<p>La represión franquista sobre las republicanas en Valencia. Una aproximación desde el estudio de las fuentes penitenciarias y de los expedientes de responsabilidades políticas</p> <p style="padding-left: 2em;"><i>Ana Aguado Higón, Vicenta Verdugo Martí</i></p>	<p>649</p>

Cárceles de mujeres en Zaragoza: las presas políticas de Predicadores	667
<i>Rosa María Aragüés Estragués</i>	
De la entusiasta emancipación a la represión franquista	689
<i>Miquel Izard Llorens</i>	
«No somos víctimas, somos luchadores»: la resistencia antifranquista en las cárceles como una cuestión de dignidad	709
<i>Mario Martínez Zauner</i>	
Las fugas de presos durante el primer franquismo	727
<i>Daniel Oviedo Silva, Alicia Quintero Maqua</i>	
Aliados, maquis y nazis. La cárcel del partido judicial de Sort (1939-1950)..	747
<i>Josep Calvet Bellera</i>	
Presas contra Franco. Memoria de una huelga de hambre	757
<i>Santiago Vega Sombría</i>	
Los últimos poetas de las cárceles franquistas: Carlos Álvarez y Alfonso Sastre en Carabanchel (1974-1975)	777
<i>Aurore Ducellier</i>	
La represión a la objeción de conciencia durante el franquismo	797
<i>Carlos Ángel García Ordás</i>	
PARTE 5. TRANSICIÓN, DEMOCRACIA Y TIEMPO PRESENTE	
De la excepción permanente a la excepción selectiva. Legislación ante la violencia política y suspensión de derechos fundamentales en España, 1968-1982.	817
<i>Pau Casanellas Peñalver</i>	
Las políticas penitenciarias para «presos políticos» en la Transición española: el ejemplo de Herrera de la Mancha (1979-1990)	843
<i>Eduardo Parra Iñesta</i>	
El «vis a vis» en las cárceles españolas desde la dictadura franquista hasta la actualidad	863
<i>María de los Milagros Sánchez Fernández</i>	

Espacios punitivos, entre el olvido y la memoria. El caso del penal de San Cristóbal y el centro de detención de Jing-Mei	885
<i>Andrés Herrera-Feligreras, Lu Yu-Ting</i>	
Prisión, poder y conflicto: un estudio de caso en Colombia.	903
<i>Miriam Fajardo Gustin</i>	

**EXPERIENCIAS CARCELARIAS DE UN AUTOR
CONDENADO POR ESCRIBIR IDEAS PROHIBIDAS,
¿IRREGULARIDADES EN EL PROCESO
INQUISITORIAL?**

=

***PRISON EXPERIENCES OF AN AUTHOR FOUND GUILTY
OF WRITING FORBIDDEN IDEAS, IRREGULARITIES IN
THE INQUISITORIAL TRIAL?***

LEONOR ZOZAYA MONTES*

INTRODUCCIÓN

Este estudio versa sobre la experiencia en la prisión que soportó Francisco Santos (1722-?), un clérigo que escribió numerosas páginas que el Santo Oficio consideró perniciosas para la religión¹. Se basa en el análisis del proceso de fe de Francisco Santos, en la documentación inquisitorial conservada en el legajo 1593 del Archivo Histórico Nacional (España).

* Doctora en Historia por la Universidad Complutense de Madrid (UCM). Becaria en la Biblioteca Nacional de España (BNE).

¹ Estudié una aproximación a su vida en Leonor Zozaya, «Censura inquisitorial de libros. El *Bello gusto de la moda* de Francisco Santos (1722-¿?), discípulo declarado de Feijóo», en José F. Forniés Casals y Paulina Numhauser (eds.), *Escrituras Silenciadas, el paisaje como historiografía*, Universidad de Alcalá de Henares, Alcalá de Henares, 2013, p. 143-153.

La investigación presenta la siguiente estructura: en primer lugar, esboza los datos básicos sobre las acusaciones que motivaron que se le apresase en las cárceles de la Inquisición. En segundo lugar, plantea el motivo de su encarcelamiento: escribir ideas *prohibidas* en la época. En tercer lugar, estudia qué sucedió cuando estuvo preso en las cárceles del Santo Oficio y las circunstancias que rodearon su vivencia ante el tormento del potro. En cuarto lugar, aborda la sentencia dictaminada por la Inquisición y su huida posterior de la prisión conventual. Cierran este estudio las conclusiones, donde se plantea si hubo irregularidades en su juicio, dado que Santos parecía tener numerosos simpatizantes.

BREVE ANOTACIÓN SOBRE FRANCISCO SANTOS Y SOBRE SUS ACUSACIONES

Francisco Santos era clérigo menor, presbítero y lector de teología en el Colegio de San Sebastián de Barcelona. Escribió una obra innovadora para su tiempo, en la que buscaba comprender la realidad dudando de todo, con un enfoque filosófico racionalista de influencias cartesianas². Destacaba en él una faceta inconformista con diversos planteamientos sobre la religión católica. Su perspectiva le condujo a poner en tela de juicio cuestiones de dogma de fe, y por ello fue procesado por el brazo armado de la iglesia a mediados del siglo XVIII.

Se le juzgaba y acusaba de herética pravedad y apostasía por delitos de dogmatizante. Una de las críticas más enconadas tildó las proposiciones de sus manuscritos como malsonantes, temerarias, erróneas, escandalosas, impías, ofensivas, sacrílegas, blasfemas, capciosas, jactanciosas, opuestas e injuriosas directamente al sagrado texto, cismáticas, favoras de judaísmo, injuriosas a Cristo, a la divina revelación y a los santos. Se le acusaba así de dogmatizante e inventor de nuevas sectas, cuyas aseveraciones respiraban ateísmo³.

En el año 1753, el Santo Oficio le abrió un proceso de fe que se convirtió en un juicio largo y complejo. Finalizó en el año 1755, cuando el autor se vio obligado a *abjurar de vehementi*, renegando de las ideas consideradas agresivas contra la religión. Entonces fue *absuelto ad cautelam*, por lo que tuvo que estar recluido perpetuamente en el convento zaragozano donde había sido fraile: Nuestra Señora de la

2 Esbocé un primer acercamiento a esta figura y a su influencia cartesiana en un póster cuya referencia es la siguiente. Leonor Zozaya, «Lecture, réflexion, écriture et censure. *L'Instruction dogmatique critique et physique (Instrucción crítico físico dogmática) ou Beau goût de la mode (Bello gusto de la moda)*, du père Francisco Santos (1754)», en *Congreso Internacional Construcción y proyección de la memoria personal en la Europa Moderna*, Barcelona, 10/12-11-2011.

3 Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN) 1593, expte. 11, pieza 10, fols. 2v.º-4r.º

Cueva de Calatayud. Pese a ello, en el año 1757 se escapó, huyendo al extranjero, con la intención de sacar en Roma el indulto de su penitencia.

Los medios represores de la inquisición fueron efectivos desde el punto de vista histórico, pues lograron silenciar las huellas de las aportaciones de Francisco Santos. En efecto, este ha estado perdido en las sombras del olvido histórico durante varias centurias. Los datos que habían sido estudiados antes de que yo me ocupase de recuperarlos eran mínimos o estaban errados. De hecho, ha sido confundido con un tocayo que vivió varios lustros antes, Francisco *de los Santos* (ca. 1617-1692). Sin embargo, el Francisco Santos aquí estudiado nació en 1722 en la villa de Saucelle (Salamanca)⁴. Se le identifica con el anterior –de forma errónea– por ejemplo en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español (CCPBE). Hasta hace poco también lo confundía la Wikipedia; pero tras haber presentado yo una comunicación verbal en un congreso, alguien ilícitamente escribió en dicha enciclopedia virtual los datos básicos que constaban en el título de mi aportación⁵.

Francisco Santos tenía una obra manuscrita muy abundante. Si, dentro de todo lo injusto y negativo que fue que se le procesase, se busca algún punto positivo, hay uno desde la perspectiva de la paleografía, la cultura escrita y la historia del libro. Dado que la inquisición requisó sus manuscritos para estudiarlos, se ha conservado gran parte del material en los archivos inquisitoriales, así como el original de una de sus obras impresas.

ESCRIBIR IDEAS PROHIBIDAS, MOTIVO DE ENCARCELAMIENTO

Francisco Santos se presentó espontáneamente en el Santo Oficio para entregar varias partes de su obra. ¿Por qué? Según alguien que testimonió en su contra, Francisco Santos se había enterado de la mala prensa que tenían esos escritos y acudió voluntariamente a darlos:

poco antes de su captura, pues [...] querían delatarle por el *escándalo* que había causado con ella [la obra] a cierta persona, cuyo nombre se expressaba, a quien había

4 Leonor Zozaya, «Censura inquisitorial de libros. *El Bello gusto de la moda...*».

5 Que fue discípulo de Feijóo, que publicó el *Bello gusto de la moda* y que fue enjuiciado por la Inquisición, según defendí en Leonor Zozaya, «Censura inquisitorial de libros. *El Bello gusto de la moda...*», así como en Leonor Zozaya, «Lecture, réflexion, écriture et censure...». Todo ello, sin reconocerme el mérito del descubrimiento, pues no se me cita, lo cual carece de honestidad y respeto intelectual. El plagio y la copia del mérito de la idea son una batalla perdida en mi haber, así que solo me queda resignarme a volver al tema tratado.

entregado copia de la 1 y 2^o parte, con una ynt(rodució)n preliminar de toda la obra, para que solicitasse su impresión⁶.

De este texto cabría analizar dos observaciones importantes. La primera se refiere a las redes amistosas que estaban informándole, por cauces informales, de las intenciones del Santo Oficio. Aquí se puede atisbar una primera irregularidad en el sistema inquisitorial, dado que todos sus oficiales tenían que jurar el secreto del oficio, así que no tenía que haber llegado a oídos del reo que la institución pretendía prenderle.

La segunda idea concierne a qué obra manuscrita entregó. Al respecto, reina la confusión en las propias fuentes archivísticas de su proceso de fe inquisitorial. Es una cuestión compleja; por mencionar un mero ejemplo, algunos de los testimonios más claros mencionan la entrega de *dos partes de su obra*, aunque la mayoría coincide en que eran *tres*. En cualquier caso, todas esas referencias han de ser entendidas con cautela. En parte porque, por un lado, diversos acusadores confundían sus manuscritos inéditos con el borrador manuscrito del volumen publicado en 1753, el mismo año del juicio. Ese libro era el *Bello gusto de la moda*, en cuyo subtítulo aparecía la combinación de palabras: *Instrucción universal*⁷.

El problema llega cuando descubrí que Santos estaba a su vez intentando publicar otra obra de nombre similar, a la que comúnmente cambian el apelativo las fuentes. Se trata de un manuscrito inédito, dividido en varias partes, titulado *Yndice general physico dogmático crítico*, que también era citado como *Instrucción universal crítico físico dogmática*. En definitiva, los testimonios de las acusaciones denominaban de forma variada y cambiante la obra manuscrita, que era más polémica que la impresa, y además confundían varias obras, de lo que resultaba la mención al título *Instrucción general e Índice general* indistintamente.

Incluso en ocasiones da la impresión de que el mismo autor buscaba también alimentar esa confusión. Así, aunque parece ser que el motivo inmediato y directo de su apriamiento fue que pretendió publicar un manuscrito (el *Yndice general physico dogmático* o *Instrucción universal crítico físico dogmática*), queda siempre latente que influyó de forma negativa la publicación del *Bello gusto de la moda* [...] *proseguida de una instrucción universal*, libro que también fue duramente criticado. En cualquier caso, parece que la obra manuscrita provocó que se le enjuiciase direc-

6 AHN 1593, exp. 11, pieza 10, fol. 4 v.º y fol. 5r.º Analizaré más a fondo en otro estudio la cuestión relativa a las redes amistosas que le estaban informando de las intenciones de la Inquisición.

7 *Bello gusto de la moda en materia de literatura o acertada idea del Illmo. Feyjó, proseguida de una instrucción universal de varias cartas curiosas, selectas, críticas y eruditas en todo género de materias: Obra muy útil para formar el espíritu de la juventud y librarla de preocupaciones, que escribe el Reverendo Padre Francisco Santos C. M., Lector de Theología y Examinador Synodal de este obispado*, Mauro Martí Librero, Barcelona, 1753.

tamente, aunque el libro titulado *Bello gusto de la moda* también fue duramente criticado y censurado.

Antes de comenzar a estudiar los hechos en profundidad, considero necesario abrir un breve paréntesis para comentar lo siguiente. A inicios de enero de 1755, los inquisidores hallaron en su habitación conventual unos libros prohibidos. Dado que estaban colocados en su habitáculo, *a simple vista*, esto sirvió al acusado para decir que no sabía que estaban censurados ni sobre qué versaban, y «que no se valió de tales libros para el fondo de la obra manuscrita»⁸. Se trataba de diversas obras que he estudiado en otro lugar⁹. De todos los títulos, considero importante señalar uno de los manuscritos, el titulado *Farmaca universal*, con recetas médicas. Ello implicaba que tenía conocimientos de medicina. Esto se corrobora cuando tiempo después, fugitivo en Italia, trabajó de médico. De todo ello se deduce que, al igual que sabía sanar, mediante el procedimiento inverso podía ayudar a fingir una enfermedad, provocando malestar con medicamentos naturales. Ahí queda esta idea, que servirá para comprender algunos hechos que acaecieron con posterioridad.

PRISIÓN EN LAS CÁRCELES INQUISITORIALES Y TORMENTO EN EL POTRO

El proceso inquisitorial fue duradero y complejo. Estuvo repleto de audiencias, que al parecer era lo único que permitía al reo salir y entrar de la celda de las cárceles de la Inquisición¹⁰. Se intuye que dos años de interrogatorios supusieron una gran tortura para él. Dejando de lado los trámites del juicio inquisitorial, que duró de 1753 a 1755, me centraré en los hechos relacionados con su experiencia en la prisión, cuando le llamaban para interrogarle y volvían a mandarlo a la cárcel de forma intermitente.

Los inquisidores pretendían que Francisco Santos confesase sus pecados, tintados de herejía, pero éste no cedía. El juicio se alargaba y el acusado ponía constantemente pretextos rocambolescos. Acostumbraba a recorrer unos caminos y a perderse en unos jardines que, en términos comparativos, quedaban cerca los cerros de Úbeda de la famosa frase proverbial.

8 AHN 1593, exp. 11, pieza 8, fol. 11v.º

9 Leonor Zozaya, «Libros prohibidos: la inquisición contra la obra del clérigo ilustrado Francisco Santos», *Actas del V Congreso Internacional de la Sociedad Española de Estudios del Siglo XVIII*, Universidad de Cádiz, Cádiz, en prensa.

10 Muy ilustrativo al respecto es AHN 1593, exp. 11, pieza 7.

Para mostrar algunas de sus digresiones y justificaciones peregrinas¹¹, resumiré una situación donde él, directa e indirectamente, reconocía en cierto modo que las acusaciones eran fundadas. Francisco Santos afirmaba que los inquisidores habían hallado solo las tres primeras partes de su obra inconclusa. En ellas, había mostrado en primer lugar cómo hallar la verdad. En segundo lugar, había criticado cualquier religión. En tercer lugar, había mostrado la iluminación natural, sin atender a revelaciones. Por último, y en cuarto lugar, afirmaba que le faltaba escribir la cuarta parte, donde quería defender la religión católica, para resolver y tirar por tierra todos los argumentos anteriormente expuestos¹². En numerosas ocasiones llegó a afirmar testimonios similares a este:

Havía propuesto los argumentos como en voca de un philósopho chino, y si bien la tercera parte no satisfacía en todo al fin dicho, tenía prevenidos materiales para un consecretario de dicha obra, y sería una demostración del catholicismo y solución palmaria de todos los argumentos¹³.

Estando en ese punto, donde el reo parecía en parte reconocer sus incongruencias, pero siempre llegaba a un callejón sin salida, sucedieron dos hechos próximos en el tiempo. Por un lado, Francisco Santos comenzó a decir que se encontraba muy deteriorado de salud. Por otro lado, los inquisidores empezaron a proponer torturarlo en el potro, sin que él lo supiera, al menos, en teoría. Digo en teoría porque la coincidencia hace sospechar que alguien pudo haberle contado clandestinamente la proposición de los torturadores. También es posible que supiese cómo funcionaba el procedimiento inquisitorial, al ser un clérigo con tan amplios conocimientos, y al sospechar que –viendo la evolución del juicio– era posible que la institución punitiva ya quisiese aplicarle el tormento.

A inicios de enero de 1755, Santos comenzó a afirmar que estaba mal de salud, y que necesitaba comer carne; comentó, además, que en la cuaresma pasada ya la había tomado. Los inquisidores consultaron al médico, pues estaban interesados en saber si los achaques que padecía Francisco Santos podían impedir que se le apli-

11 Valga por caso cuando, en uno de los interrogatorios, «preguntósele si sabía o presumía el motivo de su prisión, y dixo no sospechaba fuesse otro que la citada obra manuscrita sugetada por él a este santo tribunal sobre que nada más se le ofrecía hacer presente, que lo mismo que havía declarado en la audiencia voluntaria que pidió, y se le dio el día siguiente a su captura», AHN 1593, exp. 11, pieza 10, fols. 9v.º-10r.º Y de nuevo volvía a comentar que en los manuscritos no veía nada contra la religión, dando numerosos rodeos para decir ese tipo de frases. También recurría al pretexto del filósofo chino que se trata en otro apartado.

12 AHN 1593, exp. 11, fol. 6r.º-17v.º

13 «Y sería una demostración del catholicismo y solución palmaria de todos los argumentos», AHN 1593, exp. 11, pieza 9, fol. 6v.º

case el tormento¹⁴; por supuesto, ocultando al reo sus intenciones de torturarlo¹⁵. Como era propio de este tipo de casos, uno de los cuestionarios de las consultas médicas preguntaba si podía «suffrir alguna pena corporal como tormento u otra equivalente», dado que le notaban en «una tesitura delicada; con lo qual, qualquier accidente podría ser impedimento, siendo algo grave»¹⁶.

Tras diversas vicisitudes, el 20 de febrero dispusieron todo para que al día siguiente Santos pudiera sufrir el tormento en el palacio de la inquisición de Barcelona¹⁷. Se dio orden al decano de la sala criminal para que enviase a «los porteros de la cárcel, que son los ministros del tormento [...] al reconocimiento de los ynstrumentos que se necesitan». El decano dijo que estaban a la orden de Jaime Verges, agente fiscal del crimen, quien confirmó que les mandaría acudir raudos. En efecto, llegó uno de los porteros, pero expuso –sorprendentemente– que:

no podía practicarse la diligencia de el tormento porque faltaba un compañero (que no save su paradero) de los quatro, que eran indispensables para darlo, y assimismo porque estaban ocupados en sus officios en la curia de el correxidor, y que solo podrían asistir en ora de feriado¹⁸.

Continuó diciendo que iban a buscar a otro sujeto que pudiese asistir con los ministros del tormento en lugar del que faltaba. Ante esa situación anómala, me pregunto si se trataría de una irregularidad dada en el sistema inquisitorial. Dado que esa ausencia retrasaba el tormento de Francisco Santos, es inevitable sospechar que tenía allí amistades que provocaron la falta del ministro.

Sea o no fundada dicha sospecha, lo que era cierto es que había otra preocupación campando en las mentes inquisitoriales: que no se enterase el reo de sus propósitos de tortura. Por ello decidieron que, «para desvanecer el recelo que pudiese haver causado al padre Santos la visita de los médicos, y para deliberar si podría comer de carne»¹⁹, propusieron que el inquisidor pasase a verle con el pretexto de visitar las cárceles. Allí fue, y le preguntó que «porqué motivo no había declarado a los médicos sus males que padecía, en virtud de los quales había comido de carne en días prohibidos»²⁰. Según él, no había juzgado necesario explicar nada a los médicos. Afirmó que su problema venía desde la infancia, pues:

14 AHN 1593, exp. 11, pieza 8, fol. 13v.º

15 AHN 1593, exp. 11, pieza 8, fol. 14v.º, «que no comprenda el reo que se hace con otro fin».

16 AHN 1593, exp. 11, pieza 8, fol. 15v.º

17 AHN 1593, exp. 11, pieza 8, fol. 16r.º

18 Cerraba la frase así, «y para que conste de ello certifico», AHN 1593, exp. 11, pieza 8, fol. 17r.º

19 AHN 1593, exp. 11, pieza 8, fol. 17v.º

20 AHN 1593, exp. 11, pieza 8, fol. 17v.º

los accidentes que ha padecido han sido una continua falta de salud y debilidad desde su tierna edad, tanto que siendo colegial en Salamanca llegó quasi a raquítico y escupió sangre, y que mudando de país logró algún recobro, aunque siempre ha quedado fatigado del pecho y una continua fluxión salada con herpes²¹.

Sorprende dicho testimonio, pues este ingrediente de la enfermedad cuasi congénita solo aparecía en escena en esos momentos. Ese hecho sospechoso obliga a recordar que Santos tenía conocimientos de medicina, pues había copiado un manual de farmacia –según se citó anteriormente–, y años después ejerció de médico en Italia. Todo ello hace hilar ideas, e invita a proponer que el reo podía conocer los medios clínicos para fingir una enfermedad de forma controlada evitando secuelas indeseadas. Por ejemplo, obstruyendo de algún modo las vías respiratorias, causando depresión del centro respiratorio mediante alguna droga o medicamento.

Pasaban los días, y los inquisidores seguían con la búsqueda del cuarto torturador, insistiendo en que se hiciese todo con secretismo y cautela²². Pero no lo encontraban, así que el 22 de febrero de 1755 preguntaron a Agustín Soler, uno de los ministros del tormento, si realmente hacían falta cuatro ministros, o si el tormento se podía practicar solo con tres. Soler dijo que nunca lo había visto practicar así²³. El inquisidor insistió en preguntar si se podría buscar otra persona, pero el torturador respondió que hasta ahora no habían encontrado quien quisiera servir dicho oficio de portero. Respecto al otro cometido, consideraba «inútiles todas las diligencias en sazón de su busca respecto a las ya practicadas»²⁴.

Téngase en cuenta que, en aquella época, apenas se utilizaba ya el potro, en teoría. Posiblemente fuese cierto que careciesen de un nuevo torturador, ya que el oficio había caído en desuso. Ello recalca una idea: que el tribunal pensaba que Francisco Santos era alguien realmente pernicioso para la religión católica. Así parece ser, dado que los inquisidores seguían obcecados en un objetivo: que volvieran los médicos para comprobar los achaques del reo, y juzgar si perjudicaría «gravemente a su salud el sufrir el tormento, o a lo menos el amenazarle con él, hasta ponerle en el potro *ad terrorem*»²⁵.

El día 27 de febrero llegaron los doctores en medicina, y afirmaron que la fatiga que observaban en la respiración del reo impedía que pudiera sufrir la pena del tormento. Ni siquiera podía llegar a la vista de potro *ad terrorem*²⁶, forma típica de

21 AHN 1593, exp. 11, pieza 8, fol. 18r.º Al testimonio sumó que hizo vigilia pero que no le sentó bien.

22 AHN 1593, exp. 11, pieza 8, fol. 18v.º

23 AHN 1593, exp. 11, pieza 8, fol. 20r.º y fol. 20v.º

24 AHN 1593, exp. 11, pieza 8, fol. 21r.º

25 AHN 1593, exp. 11, pieza 8, fol. 21v.º-22r.º Eso estaba sucediendo el 26 de febrero de 1755.

26 AHN 1593, exp. 11, pieza 8, fol. 22v.º

proceder para asustar al reo y hacer que confesase, para evitar la tortura. Estuviesen o no compinchados médicos y acusado, fuese o no real la enfermedad, al día siguiente se suspendió temporalmente la tortura²⁷. Por supuesto, el reo logró comer carne.

A mediados del mes siguiente, el tribunal de la inquisición decidió en Madrid que Francisco Santos fuese expuesto tan solo a la vista del tormento, y no se continuase con más²⁸. Tras diversas gestiones, se procedió finalmente a aplicar la pena. Se retomó la tortura el 9 de julio de 1755, en el palacio de la inquisición de Barcelona. Preguntaron al reo si se acordaba de algo que tuviese que declarar²⁹, cuestión que negó³⁰. Le explicaron de qué se le acusaba: en resumidas cuentas, de ser herético, creer errores de dogma y falsa doctrina.

Pero además de esa inculpación, habían hallado un escrito³¹. La mención a ese *apuntamiento* pretendía ser una acusación grave, e insistía en su intención de persuadir a otros. Aseveraba que, tras haber dejado atrás sus manuscritos, que eran una obra hecha hacía mucho tiempo³², «havía pasado ya al trabajo de otra distinta»: una apología³³. Mencionaba que le faltaba poco para concluirla³⁴, pero que:

no podía lograr su deseada ympresión por falta de dineros, y que con ellos le sería fácil el lograrla por medio de la confianza de un ympresor que tenía en esta ciudad, y *mayormente por las siguientes palabras de la misma carta, donde continuando sobre hacer dicha Apología, dice literalmente:* y ella no sería según mi alma que no encuentra solución a muchas cosas ni save acomodarse a doctrinar lo que no ve cierto: *expresiones todas a la verdad las más claras y patentes con que este reo pudo explicar y manifestar su corazón*³⁵.

Francisco Santos se justificó sobre sus manuscritos, insistiendo en que en ellos no había nada que no hubiese visto en otros³⁶. Agotada la oportunidad de confesar, y siguiendo el plan de los inquisidores, le comunicaron que su proceso estaba visto por *personas de letras y rectas conciencias*, quienes habían considerado necesario

27 AHN 1593, exp. 11, pieza 8, fol. 23r.º, el 28 de febrero 1755.

28 AHN 1593, exp. 11, pieza 8, fol. 27r.º, en Madrid, 15 de marzo de 1755.

29 AHN 1593, exp. 11, pieza 8, fol. 28r.º

30 AHN 1593, exp. 11, pieza 8, fol. 29v.º

31 AHN 1593, exp. 11, pieza 8, fol. 30r.º y 30v.º La carta estaba fechada el 11 de agosto de 1753.

32 Adviértase que él mantiene que son manuscritos, y no habla en ningún momento de que parte está publicada, aprovechando quizás la confusión que al respecto tenían varios inquisidores, consolidando así la duda de algunos de ellos, posiblemente.

33 AHN 1593, exp. 11, pieza 8, fol. 31r.º

34 AHN 1593, exp. 11, pieza 8, fol. 31v.º

35 AHN 1593, exp. 11, pieza 8, fol. 31v.º-32v.º

36 AHN 1593, exp. 11, pieza 8, fol. 33r.º-34r.º

que se le aplicase el tormento para que dijese la verdad³⁷. Era común que mientras le instaban en que confesase su culpa, él insistiera en afirmar que «nada se le ofrece que decir»³⁸.

Comunicada la decisión, entraron los ministros del tormento. Siguiendo las normas, juraron guardar secreto, así como hacer bien y fielmente sus oficios, bajo pena de doscientos azotes por incumplimiento³⁹. Los inquisidores, dirigiéndose al reo, le pidieron por última vez que dijera la verdad. Dado que no lograron que confesase nada con enjundia inculpatoria, le mandaron desnudar, como para aplicarle el tormento. Pese a la inminente consumación de los hechos, él seguía perseverante en su postura, como si no tuviese nada que confesar. Afirmó «que Dios le daría paciencia para pasarle [el suplicio]», y fue a proceder a desnudarse. En ese momento, los inquisidores mandaron suspender la ejecución del tormento y lo llevaron a su cárcel⁴⁰.

Los testimonios de estas fuentes inquisitoriales transmiten tal serenidad por parte del reo, que al leerlas da la impresión de que él sabía que solo se le iba a mostrar el potro, que no iban a hacerlo funcionar. Parece que ya estaba al corriente de lo que iba a suceder porque se lo habían contado. Esto podría ser posible teniendo amigos compinchados que, usando cauces informales, le hubiesen informado de los hechos, para que perseverase en no confesar nada. Las amistades también podrían haber logrado, con la colaboración de los médicos, la decisión de que ni se le expusiera a la vista del potro. Esta sospecha de una red amistosa viene dada por alegatos similares a este de un acusador:

Y que se podía recetar con bastante fundamento que este reo hubiese cometido muchos más delitos de los que llevaban acumulados y *que tuviese cómplices en ellos, seducidos por él a la creencia de sus errores, los que pedía declarasse como también la intención de este reo*⁴¹.

SENTENCIA INQUISITORIAL Y HUIDA POSTERIOR

En octubre de 1755, un mes antes de cumplir los 33 años, Francisco Santos escuchó la sentencia en forma de penitente, con un sambenito de media aspa. Según el veredicto, debería abjurar *de vehementi* y sería absuelto *ad cautelam*. Iba a ser privado perpetuamente de todos los oficios y dignidades de su religión. Era tal la

37 AHN 1593, exp. 11, pieza 8, fol. 34v.º

38 AHN 1593, exp. 11, pieza 8, fol. 36r.º, y así sucesivamente, en fol. 36v.º

39 AHN 1593, exp. 11, pieza 8, fol. 37r.º

40 AHN 1593, exp. 11, pieza 8, fol. 37r.º-37v.º

41 AHN 1593, Exp. 11, pieza 8, fol. 5r.º, cursivas de la autora. Sobre esas redes amistosas, vid. Leonor Zozaya, «Libros prohibidos: la inquisición contra la obra...».

preocupación inquisitorial para que no difundiese sus ideas en materia de dogmas, que se le puntualizó que iba a ser:

conminado y privado perpetuamente de voz activa y pasiva [...], de celebrar el sacrosanto sacrificio de la misa, de oír confesiones sacramentales, de predicar, de leer o enseñar teología y dogmas y absolutamente en cualquier supuesto, y no se le permita tener ni usar de papel, pluma ni tinta con ningún pretexto, y sus superiores sean encargados con la más estrecha obligación de observar este particular y de ser responsable si a ello le faltare⁴².

Durante ocho años sería desterrado de la milla de la villa y corte de Madrid, de la de Saucelle («su patria»), y de ocho leguas de la ciudad de Barcelona. La prisión iba a continuar, al menos, fuera de las cárceles de la Inquisición, pero su condición mejoraría con el tiempo. Los cuatro primeros años debería estar recluso en una celda de un convento de su religión, el que le señalase el tribunal, que por cierto decidió que fuese el de Calatayud. Mientras, debería ocupar el último lugar después de los presbíteros en todos los actos de la comunidad; ante ella, se le leería su sentencia todos los viernes durante esos cuatro años. Durante ese tiempo no podría ni ver ni tratar a persona alguna, solo a su superior y al religioso destinado a asistirle. Además, en los dos primeros años, solo podría salir de su reclusión para oír misa los días de fiesta; pero debería ir y volver acompañado del dicho religioso asistente y de otro de la misma confianza del superior. Transcurridos los dos años, podría también asistir a los actos de comunidad, y tendría el último lugar en ellos excepto legos y novicios. Insistieron en que no se le permitiera usar ni leer ningún libro, salvo su breviario, la *Biblia* y algunos espirituales y de devoción. Debería hacer ejercicios espirituales, con *una persona docta* que le fortificase en esa labor⁴³.

Antes de comunicarle la sentencia, el 11 de octubre de 1755, volvieron a preguntarle –en una o dos audiencias– sobre la fe, creencias, misterios, artículos y errores. Pretendían que declarase «qué es lo de presente cree, qual su fe y religión»⁴⁴. Él continuaba sin llegar a ningún sitio, diciendo que no se acordaba, como si con él no fuese el cuento⁴⁵.

Posiblemente el reo consideró que su castigo era injusto y demasiado duro, dado que dos años después se fugó. Eso ocurrió una noche del año 1757, auxiliado del asistente, un lego que le franqueó las puertas de la salida. Según la confesión del

42 AHN 1593, Exp. 11, pieza 8, fol. 40v.º Todo lo dicho en el párrafo consta en AHN 1593, Exp. 11, pieza 8, fol. 38v.º-40v.º

43 AHN 1593, Exp. 11, pieza 8, fols. 39r.º-39v.º y 40v.º

44 AHN 1593, Exp. 11, pieza 8, fol. 40r.º

45 AHN 1593, Exp. 11, pieza 8, fol. 44r.º

cómplice, lo convenció de no haber escrito nada malo, y de que necesitaba escapar ir a Roma a pedir indulto⁴⁶. Este caso apoya la presencia de amistades que pudieron ocasionar irregularidades en el cumplimiento de la sentencia inquisitorial.

CONCLUSIONES

Determinados hechos expuestos en estas páginas ocurrieron de tal forma que pueden estar indicando que Francisco Santos vivió ciertas irregularidades en las cárceles de la inquisición; y no precisamente en su contra, como sería de esperar.

Resulta demasiada coincidencia que cuando la Inquisición iba a prenderle, él se presentase voluntariamente ante el tribunal para entregar sus escritos, como si alguien se lo hubiese chivado. Del mismo modo, sorprende que precisamente cuando la Inquisición planeaba *en secreto* torturarlo con el potro, fuese cuando el reo comenzó a alegar problemas de salud casi congénitos, lo que motivó que los médicos diagnosticasen que por su debilidad no se le podía ni siquiera exponer ante el potro. También parece mucha casualidad que hubiese desaparecido uno de los cuatro ministros del tormento justo cuando la Inquisición decidió aplicarle el potro, por lo que la institución no pudo someterle a tal tortura física. En ese mismo sentido, la tranquilidad mostrada por el reo ante el potro *ad terrorem* parece delatar que Santos sabía que realmente no se le iba a torturar. El hecho de que alguien teóricamente controlado por el Santo Oficio para asistirle en su prisión *ad cautelam* ayudase a escapar al reo puede estar confirmando la presencia de irregularidades en la aplicación de la sentencia proceso inquisitorial.

⁴⁶ La información sobre la huída consta fundamentalmente en AHN 1593, Exp. 11, pieza 11.

141

colección estudios

La Historia Social de las Instituciones Punitivas está necesitada en España de encuentro y debate, de confrontación y colaboración entre investigadores. Solo así logrará hacerse visible e inteligible como tendencia historiográfica y sobre todo como apuesta teórico-metodológica, porque de hecho ya es más que creíble como práctica historiográfica. En este libro se perfilan los logros, las carencias y los retos más acuciantes. Lejos de buscar una autonomía extemporánea, la Historia Social de las Instituciones Punitivas quiere buscar su propia viabilidad a base de intersecciones y buenas mezclas.

Esos objetivos se planteaba el Grupo de Estudio sobre la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas (GEHPIP) –un equipo interuniversitario y con sede en la UCLM– al organizar lo que de forma homónima decidió titular *I Congreso Internacional sobre Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas*, celebrado en Ciudad Real entre el 10 y el 12 de abril de 2013.



Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

